



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA"

En Cabra, a 29 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con CIF P-1401300G en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023. De otra, D^a Nathalie Lameiras Jiménez, con DNI 26822896-C mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación "La Armada Felina", con C.I.F. n^o G-56084767 y número de registro 9828.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de Cabra tiene atribuidas por el apartado 3) del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de Andalucía, competencias en materia de recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos.

De acuerdo con el apartado 3) del artículo 31 de dicha Ley, los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de tales fines.

En base a lo expuesto, preocupados por encontrar una solución a las numerosas colonias de gatos abandonados existentes en nuestra ciudad, que consiga mantener el equilibrio entre el bienestar de los felinos, la convivencia con los ciudadanos y la prevención de problemas de salud pública, se presentó el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación La Armada Felina quieren en nuestra ciudad un Plan Colonial Felino a través del método CES (captura-esterilización-suelta), que consiga reducir la proliferación descontrolada de las colonias de gatos, mejore el bienestar de estos animales y evite molestias como marcajes, maullidos y peleas.

Segundo. Que con arreglo al artículo 72 de la Ley 7/1985 corresponde al Ayuntamiento de Cabra favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Igualmente tiene como competencia el control de la salubridad de los espacios públicos (artículo 9,13j ley 5/2010) así como la gestión y disciplina en materia de animales de compañía (art. 9,14,b ley 5/2010)



Tercero. Que la Asociación La Armada Felina, es una entidad privada y tiene como fin la asistencia de gatos abandonados (sin dueño reconocido) del término municipal de Cabra, la manutención y cuidado de los mismos, con el fin de salvaguardarlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias hasta ofrecerlos en adopción, coincidiendo sus fines con la función que el artículo 32.b de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Cuarto. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación La Armada Felina de Cabra tienen como objetivo común promover las actuaciones de control de las colonias de gatos callejeras, a través del método CES, para llegar a una reducción del número de las mismas y poder dar solución a la problemática originada en la vía pública.

Quinto. La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad asistencial, por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Que la subvención concedida directamente de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2024 en la partida número 311148913 (Otras transferencias Asociación Armada Felina: P.Salud) por importe de 17.000,00 € y se destina al abono de los gastos de las actividades a las que se obliga la Asociación La Armada Felina de Cabra.



Segunda. En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (12.750,00 €- DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (4.250,00€- CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Tercera: Corresponderán a la Asociación las siguientes actuaciones:

- Actualizar el censo de gatos de las colonias que estén a su cargo, indicando el número de gatos que quedan aun por esterilizar, debiendo remitirse dicha información al Ayuntamiento.

- Continuar con las actuaciones de captura de los gatos para su esterilización, y posterior suelta en la colonia respectiva, llevadas a cabo hasta la fecha, con el objeto de llegar a cubrir en su totalidad toda la población existente a día de hoy.

Asimismo, antes de realizar la suelta se procederá por la Asociación a marcar y cumplimentar una ficha por cada animal intervenido, que serán remitidas obligatoriamente al Ayuntamiento para su conocimiento.

-Alimentar aquellas colonias felinas que, previamente haya establecido el Ayuntamiento, únicamente con pienso seco y agua, usando recipientes adecuados y con la máxima higiene posible. Los bebederos y comederos no podrán estar al alcance de menores y serán colocados en sitios discretos u ocultos, preservando siempre la imagen y estética de la vía pública. Queda prohibida la alimentación con restos alimenticios. Para la gestión y alimentación de las colonias, por el Ayuntamiento se expedirá un carnet identificativo al voluntariado encargado de las mismas, que en todo momento deberá realizar su labor de forma discreta sin generar molestias a los vecinos ni provocar suciedad en la vía pública. En caso de generarse suciedad, deberán proceder a la limpieza y desinfección de la zona, para conservarla en las condiciones adecuadas de higiene y salubridad pública.

Cuarta.- Por su parte, corresponderán al Ayuntamiento las siguientes actuaciones:

- Establecer los lugares de ubicación de las colonias autorizadas, quedando prohibida su implantación en las proximidades de centros sanitarios, sociales, turísticos, educativos, interior de parques, plazas o similares. El Ayuntamiento también podrá determinar la ubicación concreta de comederos y bebederos cuando consideren que la ubicación de estos pueden ocasionar molestias en la vía pública.

- Contratar el servicio de esterilización de los gatos de las colonias felinas.

- Poner a disposición de la Asociación un lugar adecuado para la recuperación de aquellos ejemplares que por su estado y para su recuperación necesiten ser apartados temporalmente de la colonia.

- Colaborar con la Asociación en la difusión de los avances que se realicen en materia de control de las colonias y esterilización, así como en campañas de educación y concienciación que pudieran realizarse sobre el abandono de animales y la adopción.



Quinta. La Asociación La Armada Felina se compromete a:

Presentar Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para que obtenga dichos datos de la Administraciones correspondientes así como certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

Presentar antes de 31 de marzo de 2025 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención.
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Local.
- Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a:

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar. Asimismo se compromete a aportar a la Asociación "La Armada Felina de Cabra" la cantidad económica de 17.000,00 € previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio al tratarse de una asociación de carácter no lucrativo y fin social, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo.



Séptima. Se establece la obligación por parte de la Asociación La Armada Felina de Cabra, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

Octava. La Asociación La Armada Felina se compromete a realizar la siguiente distribución del importe económico recibido de la subvención, debiendo justificarse en el plazo y forma indicados en las cláusulas anteriores:

- Gastos veterinarios: 3.000 euros
- Materiales y mantenimiento centro de cuarentena: 2.000 euros
- Esterilizaciones: 12.000 euros

Novena: Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

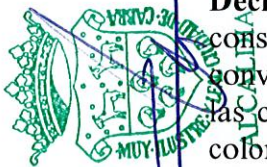
Décima: El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, colaboren o contraten con la Asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse. La Asociación, ni sus miembros por razón de las actividades que realicen, quedarán, bajo ningún concepto, en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

Décimoprimer.- El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del presente convenio. Asimismo, podrá adoptar las medidas que estime necesarias en caso de que las condiciones higiénicas y de salubridad pública de las zonas donde se ubiquen las colonias requieran de la intervención de la autoridad competente.

Décimosegunda. El Ayuntamiento, uniéndose al principio de "Sacrificio O" que inspira este convenio, podrá de igual forma acogerse, tal y como se establece en la legislación vigente, a la realización de la eutanasia en aquellos animales que se encuentren en una fase terminal diagnosticada por un veterinario, o cuando concurren especiales circunstancias de riesgo para la salud pública.

Décimotercera.- Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá como duración la del año natural de 2024, no siendo prorrogable. Asimismo, se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





Décimocuarta.- El presente convenio queda excluido de la aplicación de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Décimoquinta.- Pérdida del derecho de cobro de la subvención:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.
3. Se establece la obligación por parte de la Asociación "La Armada Felina", de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº. Bº. de la Secretaria Acctal.,

El Alcalde

Fernando Priego Chacón
ALCALDIA

La Presidenta de La Armada Felina

La Secretaria Acctal.

Ascensión Molina Jurado

Nathalie Lameiras Jiménez